

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0007/09/16 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 10), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 10), teléfono particular (página 1 de 10).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur:**

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

La Paz, Baja California Sur a 01 de febrero de 2017.

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17 ✓

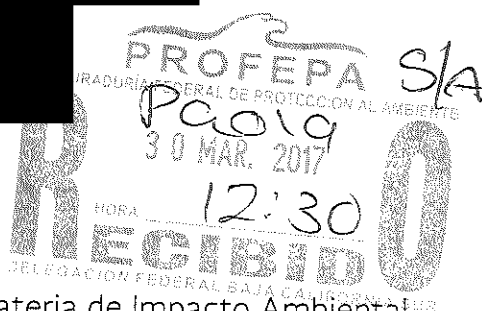
BITÁCORA: 03/DG-0007/09/16 ✓
CLAVE DE PROYECTO: 03BS2007FD101

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

27/03/2017

Recibido original

C. FRANCIS EDWARD COSSU MUSI
MANDATARIO
BANCO INTERACCIONES, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
DIVISIÓN FIDUCIARIA



En relación a su solicitud de modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Conjunto Condominial Montaña del Cabo" (Proyecto)**, inscrito en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.708/07 de fecha 06 de diciembre de 2007, ubicado en las fracciones B y 3-C del predio El Zalate, que se ubica en el km 25+600 de la carretera Cabo San Lucas – San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en relación con la construcción de un muro o barda perimetral en la parte norte del **Proyecto**, así como la construcción de una cancha de tenis con su barda de protección.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3º, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

"Conjunto Condominial Montaña del Cabo"
Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17

R E S U L T A N D O

- I. Que el día 06 de diciembre de 2007, se emitió oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.708/07, a favor de Inmobiliaria Montaña del Cabo, S.A. de C.V., medio por el cual se autorizó en materia de Impacto Ambiental el proyecto **"Conjunto Condominial Montaña del Cabo"**, que consiste en el cambio de uso de suelo para la construcción y operación de infraestructura condominial, a desarrollarse en una superficie de 56,435.76 m², dentro de un polígono general de 8-10-53 ha, con una vigencia de 3 (tres) años para las diferentes etapas del **Proyecto**, contados a partir del 18 de diciembre de 2007, fecha de recepción de la Resolución por el Promovente.
- II. Que el 13 de abril de 2010, se emitió oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.240/10, a favor del C. Francis Edward Cossu Musi, en su carácter de mandatario de Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, medio por el cual ésta Delegación Federal, autorizó las siguientes modificaciones a la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.708/07, de fecha 06 de diciembre de 2007:
 - Cambio de Titularidad de Inmobiliaria Montaña del Cabo, S.A. de C.V. a Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria.
 - Ampliación de la superficie autorizada de 56,435.76 m² a 64,009.14 m², que incluye las fracciones B y 3-C del predio El Zalate.
 - Reducción del número de lotes autorizados de 16 a 14.
- III. Que el 03 de mayo de 2010, se emitió oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.316/10, a favor del C. Francis Edward Cossu Musi, en su carácter de mandatario del Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, medio por el cual ésta Delegación Federal, autorizó la modificación al Término Tercero de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.708/07, de fecha 06 de diciembre de 2007, consistente en ampliar la vigencia por 10 (diez) años adicionales, para las diferentes etapas del **Proyecto**, contados a partir del 31 de mayo de 2010, fecha de recepción de la Resolución por el Promovente.
- IV. Que el 07 de septiembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el C. Francis Edward Cossu Musi, en su carácter de mandatario del Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria

"Conjunto Condominial Montaña del Cabo"
Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17

(Promovente), solicitó por medio del trámite SEMARNAT 04-008, autorización para modificar el **Proyecto** denominado **“Conjunto Condominial Montaña del Cabo”**, autorizado en materia de Impacto Ambiental mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.708/07, de fecha 06 de diciembre de 2007.

- V. Que la modificación solicitada conforme al Resultando inmediato anterior, consiste en la construcción de un muro o barda perimetral en la parte norte del **Proyecto**, así como la construcción de una Cancha de Tenis con su barda de protección, en las fracciones B y 3-C del predio El Zalate, que se ubica en el km 25+600 de la carretera Cabo San Lucas – San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

El objetivo principal de este muro es la delimitación del **Proyecto**, la contención física de los sedimentos para evitar que sean arrastrados por las lluvias o eventos atmosféricos extraordinarios como los huracanes, y el embellecimiento físico del sitio mediante ornamentaciones del muro consistentes en desniveles y diferentes alturas, así como la inclusión de vegetación ornamental propia de la zona. La cancha de tenis obedece a la necesidad de ampliar la cobertura de actividades turísticas del **Proyecto** implementando espacios deportivos.

- VI. Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.465/16, del 15 de septiembre de 2016, solicitó a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado, informara si las obras en comento tienen algún procedimiento administrativo sin concluir ante ese órgano desconcentrado, además, de indicar en qué consisten las irregularidades en caso de presentarse, así como el estado procesal en que se encuentra y si ha cumplido con los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución.
- VII. Que el día 27 de octubre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número PFFA/10.1/1532/2016, emitido por la Delegación de PROFEPA en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VI anterior, donde se manifiesta lo siguiente:

“...Por lo antes expuesto me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta la Subdelegación

“Conjunto Condominial Montaña del Cabo”
Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria

3/10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17

Jurídica, no se advierte la existencia de procedimiento administrativo, asimismo del reporte de visita técnica que se efectuó se observó que no se han realizado obras y que el sitio se encuentra en su estado natural...

Por lo antes expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3º, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el Promovente pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

"Conjunto Condominial Montaña del Cabo"
Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17

TERCERO.- Que la modificación que se pretende realizar al **Proyecto** autorizado consiste en modificar el TÉRMINO PRIMERO de la Resolución contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.708/07, para adicionar la construcción de un muro o barda perimetral en la parte norte del **Proyecto**, así como la construcción de una Cancha de Tenis con su barda de protección, en las fracciones B y 3-C del predio El Zalate, que se ubica en el km 25+600 de la carretera Cabo San Lucas – San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Estas modificaciones se pretenden realizar dentro de una superficie de 64,009.14 m², en la que anteriormente se autorizó realizar cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.240/10 del 13 de abril de 2010, por lo que no representa un impacto adicional al previamente evaluado en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) del **Proyecto**.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra objeto de la presente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la modificación de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto “Conjunto Condominial Montaña del Cabo”, inscrito mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.708/07, del 06 de diciembre de 2007 y su modificación SEMARNAT-BCS.02.01.IA.240/10 del 13 de abril de 2010, ubicado en las fracciones B y 3-C del predio El Zalate, en el km 25+600 de la carretera Cabo San Lucas – San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en una superficie de 64,009.14 m², con la siguiente distribución de superficies:

Fracción	Clave catastral	superficie autorizada (m ²)
3-C	4-01-0003-0069	59,682.658
B	4-01-003-0125	4,326.482
Total		64,009.140

La superficie del **Proyecto** está delimitada por las siguientes coordenadas en UTM:

“Conjunto Condominial Montaña del Cabo”
Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Fracción B y Fracción 3-C								
ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	630536.051	2544569.109	27	630954.453	2544546.164	53	630962.685	2544547.859
2	630560.857	2544540.780	28	630954.722	2544546.362	54	630963.008	2544547.773
3	630560.466	2544522.896	29	630954.999	2544546.551	55	630963.328	2544547.675
4	630627.420	2544452.946	30	630955.281	2544546.729	56	630963.644	2544547.567
5	630800.313	2544567.326	31	630955.569	2544546.899	57	630963.956	2544547.447
6	630863.280	2544494.267	32	630955.863	2544547.058	58	630964.264	2544547.317
7	630864.262	2544493.119	33	630956.163	2544547.206	59	630964.567	2544547.177
8	630868.656	2544496.023	34	630956.467	2544547.345	60	630964.866	2544547.026
9	630876.157	2544487.396	35	630956.776	2544547.473	61	630965.158	2544546.865
10	630885.475	2544497.030	36	630957.089	2544547.590	62	630965.446	2544546.694
11	630895.264	2544505.132	37	630957.406	2544547.696	63	630965.727	2544546.513
12	630906.307	2544513.392	38	630957.726	2544547.791	64	630966.001	2544546.322
13	630917.659	2544520.549	39	630958.050	2544547.876	65	630966.269	2544546.123
14	630932.500	2544528.571	40	630958.376	2544547.949	66	630966.530	2544545.914
15	630949.977	2544536.569	41	630958.705	2544548.011	67	630966.784	2544545.696
16	630952.014	2544543.442	42	630959.035	2544548.061	68	630967.030	2544545.470
17	630952.191	2544543.725	43	630959.367	2544548.100	69	630967.268	2544545.235
18	630952.378	2544544.002	44	630959.700	2544548.128	70	630967.498	2544544.992
19	630952.574	2544544.273	45	630960.034	2544548.144	71	630967.719	2544544.742
20	630952.779	2544544.537	46	630960.368	2544548.148	72	630967.932	2544544.484
21	630952.994	2544544.793	47	630960.703	2544548.141	73	630968.135	2544544.218
22	630953.217	2544545.042	48	630961.036	2544548.123	74	630968.330	2544543.946
23	630953.448	2544545.283	49	630961.369	2544548.093	75	630988.227	2544558.766
24	630953.688	2544545.516	50	630961.701	2544548.052	76	630822.791	2544749.527
25	630953.935	2544545.741	51	630962.031	2544547.999	77	630536.051	2544569.109
26	630954.191	2544545.957	52	630962.359	2544547.935			
Superficie total= 64,009.14 m ²								

Las obras que se autoriza adicionar al **Proyecto** son las siguientes:

Muro Perimetral. Se realizará la construcción de un muro o barda perimetral, con fines de contención y protección contra eventos meteorológicos, así como de ornamento y presentación al arribo de visitantes. Esta obra se realizará en la parte noroeste del **Proyecto**, entre el Área Común 1 y la Vialidad 1.

La longitud total del muro será de 197 metros, con 60 cm de ancho y altura entre 70 cm y 120 cm. Las zonas con diferentes alturas se encontrarán en la parte frontal del muro principal más alto, de manera que se podrá colocar entre ellas vegetación ornamental.

La ubicación en coordenadas UTM del muro son las siguientes:

"Conjunto Condominial Montaña del Cabo"
Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	630583	2544588	44	630680	2544642	87	630665	2544626	130	630557	2544551
2	630583	2544589	45	630680	2544645	88	630664	2544626	131	630559	2544548
3	630584	2544589	46	630681	2544647	89	630663	2544625	132	630559	2544548
4	630589	2544590	47	630683	2544649	90	630662	2544625	133	630559	2544548
5	630593	2544590	48	630683	2544650	91	630660	2544624	134	630559	2544547
6	630598	2544590	49	630683	2544651	92	630659	2544623	135	630559	2544546
7	630602	2544591	50	630684	2544653	93	630656	2544621	136	630560	2544546
8	630606	2544592	51	630685	2544654	94	630652	2544619	137	630560	2544546
9	630610	2544594	52	630686	2544655	95	630649	2544616	138	630560	2544546
10	630613	2544597	53	630687	2544656	96	630646	2544614	139	630560	2544546
11	630615	2544599	54	630688	2544656	97	630643	2544611	140	630559	2544546
12	630615	2544599	55	630688	2544655	98	630640	2544609	141	630559	2544547
13	630616	2544599	56	630689	2544657	99	630638	2544608	142	630559	2544548
14	630618	2544602	57	630690	2544659	100	630635	2544607	143	630559	2544548
15	630622	2544604	58	630690	2544660	101	630631	2544605	144	630559	2544548
16	630626	2544606	59	630692	2544661	102	630627	2544604	145	630557	2544551
17	630630	2544608	60	630693	2544660	103	630623	2544602	146	630556	2544550
18	630634	2544609	61	630693	2544660	104	630620	2544599	147	630555	2544551
19	630638	2544611	62	630694	2544660	105	630617	2544597	148	630553	2544553
20	630639	2544611	63	630693	2544660	106	630616	2544596	149	630552	2544555
21	630640	2544611	64	630692	2544661	107	630615	2544595	150	630551	2544556
22	630644	2544613	65	630690	2544660	108	630611	2544592	151	630551	2544558
23	630648	2544617	66	630690	2544659	109	630607	2544590	152	630551	2544560
24	630651	2544620	67	630689	2544657	110	630603	2544588	153	630550	2544561
25	630655	2544622	68	630688	2544655	111	630598	2544587	154	630551	2544564
26	630659	2544624	69	630687	2544653	112	630593	2544587	155	630552	2544567
27	630659	2544625	70	630685	2544651	113	630590	2544587	156	630555	2544569
28	630659	2544625	71	630683	2544649	114	630587	2544587	157	630558	2544570
29	630662	2544626	72	630683	2544648	115	630583	2544586	158	630561	2544571
30	630663	2544627	73	630682	2544647	116	630579	2544584	159	630562	2544571
31	630664	2544627	74	630682	2544644	117	630575	2544582	160	630565	2544572
32	630664	2544627	75	630681	2544643	118	630572	2544579	161	630567	2544574
33	630664	2544628	76	630681	2544642	119	630570	2544575	162	630567	2544573
34	630665	2544629	77	630681	2544641	120	630568	2544573	163	630567	2544574
35	630667	2544631	78	630680	2544640	121	630566	2544571	164	630567	2544574
36	630669	2544633	79	630679	2544639	122	630561	2544569	165	630568	2544576
37	630672	2544635	80	630677	2544638	123	630556	2544567	166	630571	2544579
38	630672	2544635	81	630674	2544636	124	630554	2544565	167	630574	2544583
39	630673	2544636	82	630674	2544635	125	630553	2544563	168	630578	2544585
40	630674	2544637	83	630673	2544634	126	630552	2544557	169	630582	2544587
41	630677	2544639	84	630670	2544632	127	630552	2544557	170	630583	2544588
42	630679	2544642	85	630668	2544631	128	630552	2544556	171	630583	2544588
43	630680	2544642	86	630667	2544628	129	630554	2544554	172	630583	2544588

"Conjunto Condominial Montaña del Cabo"
Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17

Cancha de Tenis. La cancha tendrá dimensiones de 23.5 m de largo por 34.5 m de ancho, rodeada de muros de 0.4 m de ancho y 1.2 m de alto, así como un pavillón de 8 x 5 m al sur de la cancha. Esta obra se construirá en el lote 11 del **Proyecto**, que se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas UTM:

Límite del Lote 11								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	630895.376	2544564.362	21	630919.535	2544535.660	41	630929.582	2544527.899
2	630841.744	2544519.288	22	630920.326	2544534.990	42	630929.462	2544527.704
3	630895.382	2544564.368	23	630921.140	2544534.347	43	630929.336	2544527.513
4	630897.729	2544562.268	24	630921.975	2544533.732	44	630929.203	2544527.327
5	630900.001	2544560.088	25	630922.830	2544533.147	45	630929.064	2544527.145
6	630902.194	2544557.829	26	630923.706	2544532.591	46	630928.919	2544526.969
7	630904.307	2544555.495	27	630924.599	2544532.065	47	630928.768	2544526.797
8	630906.337	2544553.087	28	630925.510	2544531.571	48	630928.611	2544526.630
9	630908.280	2544550.610	29	630926.438	2544531.107	49	630928.448	2544526.469
10	630910.136	2544548.066	30	630927.381	2544530.676	50	630928.280	2544526.314
11	630911.900	2544545.458	31	630928.338	2544530.278	51	630917.665	2544520.576
12	630913.572	2544542.790	32	630929.309	2544529.912	52	630906.313	2544513.419
13	630914.123	2544541.911	33	630930.291	2544529.580	53	630895.270	2544505.159
14	630914.703	2544541.052	34	630930.228	2544529.361	54	630885.481	2544497.056
15	630915.312	2544540.213	35	630930.157	2544529.143	55	630876.163	2544487.423
16	630915.949	2544539.395	36	630930.079	2544528.928	56	630868.662	2544496.050
17	630916.614	2544538.600	37	630929.994	2544528.716	57	630864.268	2544493.146
18	630917.306	2544537.828	38	630929.901	2544528.506	58	630841.744	2544519.288
19	630918.024	2544537.080	39	630929.802	2544528.300	59	630895.376	2544564.362
20	630918.767	2544536.357	40	630929.696	2544528.098			

TERCERO.- Deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

1. Previo al inicio de obras del **Proyecto**, deberá contar con el Dictámen Técnico de Uso de Suelo emitido por el Gobierno del Estado, así como la Autorización de Uso de Suelo con plano autorizado por el Ayuntamiento y presentar copia de los mismos en un plazo de 30 días.
2. Durante la etapa de preparación de sitio y construcción del muro de contención y cancha de tenis, deberá cercar temporalmente las áreas de trabajo para impedir la dispersión de basura y residuos a sitios colindantes.
3. Deberá retirar los materiales de construcción y demás residuos generados, dejando el sitio totalmente limpio.

"Conjunto Condominial Montaña del Cabo"
Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17

4. Está prohibido el vertimiento de lubricantes, grasas aceites, hidrocarburos o cualquier sustancia que pueda contaminar el suelo y el agua dentro o fuera del **Proyecto**, por lo que la Promovente deberá asegurarse de que no se lleven a cabo estas actividades.
5. Queda prohibido impedir el libre acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre.

CUARTO.- Deberá dar cumplimiento a las medidas de compensación y mitigación, así como a los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución en materia de Impacto Ambiental, inscrita en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.708/07, del 06 de diciembre de 2007 y su modificación SEMARNAT-BCS.02.01.IA.240/10 del 13 de abril de 2010.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 35, de la LGEEPA y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Francis Edward Cossu Musi, en su carácter de mandatario de Banco de Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, Promovente del **Proyecto**, y en su caso a sus autorizados, los CC. Ing. Homar Edén Flores González y el Ing. Jesús G. González Chaidez y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría

"Conjunto Condominial Montaña del Cabo"
Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria

9/10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.059/17

del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Baja California Sur, sitio Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO FEDERAL.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p. Expediente

JICP/MCMPU/BMM/ACM